



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 15 FEB 2021

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 321 / **VISTOS:** Los antecedentes: la Constitución del Derecho Real de Usufructo, suscrito con fecha 02 de febrero de 2021, entre el Club Adulto Mayor no me Olvides, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE,** la Constitución del Derecho Real de Usufructo, celebrado entre el **Club de Adulto Mayor no me Olvides,** y la **I. Municipalidad de Concón,** suscrito con fecha 02 de febrero de 2021, la cual es del siguiente tenor:

### **CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**A**

**CLUB DE ADULTO MAYOR NO ME OLVIDES**

En Concón, República de Chile, a dos de febrero de dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO ANDRÉS ASUN FUENTES,** Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Río de Oro número setecientos ochenta, comuna de Concón, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN,** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ,** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por otra parte, el **CLUB DE ADULTO MAYOR NO ME OLVIDES,** Rut número setenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos guión ocho, representado por su presidenta doña **MARIA HUASCO BRAVO,** chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] adelante también "La Usufructuaria"; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña del inmueble ubicado en Viña del Mar, hoy comuna de Concón, Población Higuierillas I., Concón, con una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, destinado a Policlínico, individualizado en el plano SV- mil cinco A, agregado con el número mil ochocientos

veintinueve al Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso de mil novecientos ochenta y uno, rearchivado bajo el número doscientos diecinueve en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil diez, que deslinda: **NORTE**, vértice de ángulo y calle sin nombre; **SUR**, en dieciséis metros con terrenos de Cema Chile; **ORIENTE**, línea curva con calle sin nombre; y, **PONIENTE**, línea curva, con pasaje sin nombre. La propiedad antes individualizada fue adquirida por la Ilustre Municipalidad de Concón por donación gratuita que le hiciera la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, según consta en escritura pública de Donación, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, otorgada ante don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Notario Público Titular de Viña del Mar. La inscripción de dominio rola a fojas cuatro mil veintiocho a cuatro mil veintiocho vuelta, número tres mil setecientos noventa y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil veinte del Conservador de Bienes Raíces de Concón. El Rol de Avalúo corresponde al número tres mil cuatrocientos treinta y dos guion doscientos cincuenta y ocho.

**SEGUNDO:** Por medio del decreto alcaldicio número noventa y nueve, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, la Ilustre Municipalidad de Concón otorga en usufructo al **CLUB DE ADULTO MAYOR NO ME OLVIDES**, la propiedad individualizada en la cláusula anterior, quien la recibe a su entera satisfacción en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

**TERCERO:** Se otorga el usufructo con el objeto que sea destinado fundamentalmente por la usufructuaria para el funcionamiento de la sede del citado Club de Adulto Mayor y sirva para el desarrollo de los fines que le son propios a la institución.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido a la usufructuaria traspasar a cualquier título el usufructo a terceros o su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.

**QUINTO:** La nuda propietaria queda liberada de todo tipo de responsabilidades frente a las construcciones e instalaciones que se hagan en el terreno por parte de la usufructuaria. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del usufructo o de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean la naturaleza de los perjuicios o sus causas.

**SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación y mantención del predio serán de cargo exclusivo de la usufructuaria. Serán también de cargo de la usufructuaria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros a que pueda estar afecto el terreno otorgado en usufructo.

**SÉPTIMO:** La duración del usufructo es de **treinta años** contados desde la fecha de la firma de la presente escritura. Al término de este plazo deberá restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón.

**OCTAVO:** El destino del inmueble a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos y derechos a que alude la cláusula sexta, constituyen condiciones que de verificarse significarán el término anticipado del usufructo.

**NOVENO:** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna.

**DÉCIMO:** Se deja expresa constancia que la constitución del presente derecho real de usufructo ha sido autorizado mediante acuerdo número doscientos sesenta y cuatro del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión extraordinaria número catorce, celebrada con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por el presente instrumento, y como fundamento del otorgamiento del derecho real de usufructo se deja establecido en forma expresa ciertos compromisos que asume la entidad usufructuaria: **UNO:** La I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Además, el Municipio, en el ámbito de su territorio, desempeña funciones relacionada con la promoción del desarrollo comunitario y también puede desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. **DOS:** En este contexto, y teniendo presente que la entidad usufructuaria es una organización funcional, en concordancia con su naturaleza y fines, realiza una diversidad de actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les son propias, dentro de sus territorios, a las Municipalidades; por lo tanto, la usufructuaria, Club de Adulto Mayor no me Olvides, se compromete a cooperar y realizar actividades que están directamente relacionadas con la participación de la comunidad local principalmente, pero no excluyente, referente a los adultos mayores de la comuna, en coordinación con la Oficina de Adulto Mayor Municipal, para lo cual incluso, pondrá a disposición su sede en caso de ser requerida para la realización de alguna actividad determinada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones correspondientes.

Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con la Escritura Pública de Constitución del Derecho Real de Usufructo respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



PAT/epa.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Finanzas.
4. Dirección de Dideco.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL

10 FEB 2021

RECIBIDO HORA: 16:00